

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-2019

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y Gestión, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, Abogada **Kitty Elisa Trinidad Guerrero**, identificada con DNI N° 08125919, designada mediante Resolución Ministerial N° 353-2018-MEM/DM, facultada por Resolución Ministerial N° 001-2019-MEM/DM para suscribir convenios y adendas, a quien en adelante se le denominará **EL MEM**, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL** de Piura, identificado con RUC N° 20484004421 señalando domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe, Piura, debidamente representado por el señor Gobernador Regional, **Servando García Correa**, identificado con DNI N° 41315243 a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MEM y **EL GORE**, amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL MEM**, de conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.
- 2.2. **EL GORE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 2.3. Toda referencia a **LAS PARTES** debe entenderse a **EL MEM** y a **EL GORE** en forma conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.4. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias.



- 3.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.6. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.8. Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.
- 3.9. Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.10. Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2010.
- 3.11. Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 3.12. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que los objetivos principales de **EL CONVENIO** son los siguientes:

- 4.1. Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o al órgano que haga sus veces de **EL GORE**, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia.
- 4.2. Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante el Informe de Avances y Logros establecido en el Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**.

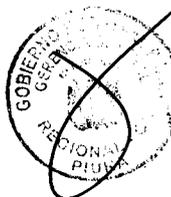


CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

- 5.1. **EL MEM** transferirá los recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión de **EL GORE**, a fin de que contraten profesionales especializados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS o Locación de Servicios, a propuesta de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o el órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos, de acuerdo al Perfil Básico que se adjunta en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.
- 5.2. Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual **EL GORE** estará representado por el Director(a) y/o Gerente de Energía y Minas, o del titular del órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos y **EL MEM** estará representado por el Director(a) de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



El mencionado Equipo de Coordinación tendrá a su cargo la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** e informará a sus respectivas entidades el desarrollo de cada una de las actividades que se implementará.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través de **EL CONVENIO**, se detallan a continuación:

EL MEM se compromete a:

6.1. En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. Destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional especializado para que desarrolle competencias minero-energéticas, de enero a diciembre del 2019 conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, por un monto de hasta S/ 200 000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles).

La Transferencia Financiera se efectuará de la siguiente forma:

- La Primera Transferencia se efectuará dentro del primer semestre del 2019, por un monto de hasta S/ 100 000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles).
- La Segunda Transferencia se efectuará en el segundo semestre del 2019, por un monto de hasta S/ 100 000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), previa presentación del Informe de Avances y Logros al primer semestre del 2019.

En caso que **EL GORE** no haya ejecutado el monto total de los recursos transferidos por **EL MEM** en atención del Convenio de Cooperación y Gestión correspondiente al año 2018, dicho saldo será descontado del monto de la Primera Transferencia; siendo esta diferencia el monto que **EL MEM** transferirá a **EL GORE** en el primer semestre del 2019.

En caso que **EL GORE** no haya ejecutado el monto total de los recursos correspondientes a la Primera Transferencia, dicho saldo será descontado del monto de la Segunda Transferencia; siendo dicha diferencia el monto que **EL MEM** transferirá a **EL GORE** en el segundo semestre del 2019.

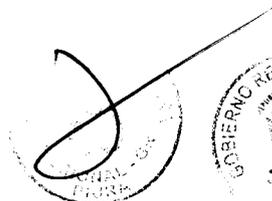
- b. La selección y contratación del personal profesional para que desarrolle competencias minero-energéticas será responsabilidad de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**.
- c. **EL MEM** no mantiene relación contractual ni asume responsabilidad alguna por las deficiencias o incumplimientos en que pudiera incurrir el personal que contrate o hubiera contratado **EL GORE**.

6.2. En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

- a. **EL MEM**, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto y en coordinación con los despachos Viceministeriales de Minas, Electricidad e Hidrocarburos y sus Direcciones Generales efectuará la planificación, coordinación y ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades para el personal de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas o del órgano encargado de los asuntos minero-energéticas de **EL GORE**, a



3



fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

- b. Coordinar, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de las Direcciones Generales que sean pertinentes, la asistencia técnica a la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **EL GORE** en materia sectorial, que permita ejecutar adecuadamente las funciones y competencias.
- c. Designar profesionales especializados a efecto de brindar la capacitación al personal de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en asuntos minero-energéticos de **EL GORE**, en los aspectos a que se refiere el numeral anterior.



6.3. En materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación

Realizar visitas de seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades que desarrolla el personal de las Direcciones y/o Gerencias Regionales en materia minero-energéticas, según los Formatos establecidos.

EL GORE se compromete a:

6.4. En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. A través de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o el órgano que haga sus veces, a contratar bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS o Locación de Servicios, al personal profesional y especializado de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**.
- b. Cubrir todos los gastos en que incurran los profesionales contratados de acuerdo al numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, incluyendo gastos de transporte y viáticos, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.

6.5. En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica

- a. Brindar las facilidades necesarias al personal de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces para asegurar su participación en los eventos de asistencia técnica y capacitación programados por **EL MEM**.
- b. Coordinar con **EL MEM** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer o asumir las funciones y competencias transferidas.
- c. Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o en el órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos y a los profesionales de **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MEM**.



- d. Procurar la permanencia por un período mínimo de un (1) año del personal de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **EL GORE**, que participarán en la capacitación y asistencia técnica.

6.6. Otras Obligaciones

- a. **EL GORE**, en concordancia con el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO** y en coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MEM**, implementará las acciones necesarias que permitan la consecución de los fines integrales de **EL CONVENIO**.
- b. **LAS PARTES** continuarán con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de **EL MEM** a **EL GORE**.
- c. **LAS PARTES** llevarán a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**.
- d. **EL MEM**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2017-EM promueve y desarrolla el uso de las tecnologías de la información, las mismas que están alineadas con la Política de Modernización del Estado. En ese sentido, pondrá a disposición de la Dirección y/o Gerencia Regional, una herramienta informática (Sistema Web) que les permita gestionar y controlar el proceso de emisión de los certificados ambientales.
- e. **EL GORE** a través de la Dirección y/o Gerencia Regional o el órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos, será responsable de registrar sus procesos de certificaciones ambientales en la herramienta de gestión, señalada en el punto anterior.
- f. Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MEM**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.

- 7.1 **EL CONVENIO** entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo renovarse anualmente.
- 7.2 El procedimiento de renovación se inicia con un plazo no menor a treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo de **EL CONVENIO**. **EL MEM** remitirá la propuesta de renovación de **EL CONVENIO** a **EL GORE**, el mismo que deberá emitir su conformidad en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la propuesta de renovación. Únicamente el acuerdo de ambas partes permitirá la suscripción de **EL CONVENIO**, garantizando la continuidad de las acciones administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN

- 8.1. La presentación del Informe de Avances y Logros a **EL MEM**, por parte de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o el órgano que haga sus veces, se realizará:



- Informe del I Semestre: Hasta el día 15 del mes de julio de 2019.
 - Informe del II Semestre: Hasta el día 15 del mes de enero de 2020.
- 8.2. A fin de hacer un seguimiento periódico de la ejecución de actividades por parte del profesional contratado por la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o el órgano que haga sus veces, los Directores y/o Gerentes Regionales deberán remitir adjunto al Informe de Avances y Logros, el formato de Evaluación de Rendimiento semestral de cada uno de los profesionales a su cargo según el Anexo N° 3 de **EL CONVENIO**.
- 8.3. El formato de Evaluación de Rendimiento deberá ser firmado por el personal evaluado así como por el Director y/o Gerente de la Dirección y/o Gerencia Regional o funcionario del órgano que haga sus veces en su calidad de evaluador.
- 8.4. De igual manera, conjuntamente con el Informe de Avances y Logros **EL GORE** deberá remitir el formato de Avance Financiero de la ejecución de los recursos transferidos, de acuerdo al Anexo N° 4 de **EL CONVENIO**, debidamente suscrito por el Director y/o Gerente Regional o funcionario del órgano que haga sus veces y por el Gerente General.

CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o el órgano que haga sus veces, producto de **EL CONVENIO**, serán difundidos a la población a través de la página web de **EL MEM** y de **EL GORE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LAS PARTES fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que:

- Ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados, asesores han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o comisión ilegal vinculada a la celebración de **EL CONVENIO**, ni durante su ejecución, donde participen terceros.
- Los recursos transferidos serán utilizados únicamente para la contratación del personal profesional, de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**; para que desarrollen las competencias minero-energéticas.

LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial de **EL CONVENIO** y, por lo tanto, la resolución del mismo, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.

EL MEM ante indicios de actos de corrupción podrá suspender el compromiso y/o obligaciones asumidas en la Cláusula Sexta del presente convenio o resolverlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 86.4 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias, **LAS PARTES** declaran



expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en **EL CONVENIO** y procurar resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

13.2 Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre **LAS PARTES** por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de ellas deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

13.3 Si por caso fortuito o fuerza mayor deviniera en imposible la ejecución de **EL CONVENIO**, este quedará suspendido temporalmente mediante comunicación escrita emitida por alguna de **LAS PARTES**, hasta que se superen los inconvenientes, exponiendo las razones de ésta.

13.4 **EL CONVENIO** será resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas objetivamente verificables, tales como: situaciones de emergencia, medidas económicas y/o presupuestarias aprobadas, modificaciones de orden técnico-normativo, cambios en la política y estrategias relacionadas con el Proceso de Descentralización y otros que de común acuerdo de las partes, consideren como condiciones no previstas.
- d) Por incumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificado, podrá suspenderse **EL CONVENIO**.
- f) Por causal prevista en la Cláusula Décima Primera de **EL CONVENIO**.

En los casos señalados en los literales a), b), c), y e) **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y f) la parte afectada deberá remitir una Carta Notarial a la otra parte.

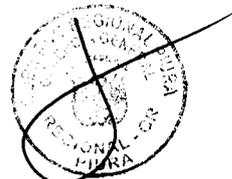
La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación por escrito o acuerdo de resolución, según sea el caso.

La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

Si al momento de la resolución de **EL CONVENIO** existieran saldos de los recursos transferidos, estos serán devueltos a **EL MEM**, previo sustento de lo ejecutado hasta la fecha de resolución.



7





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto, sobre la base del mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.



LAS PARTES manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado **EL CONVENIO** por ambas partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima. **27 FEB. 2019**



EL MINISTERIO

EI GOBIERNO REGIONAL

Kitty Trinidad Guerrero
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mar Severiano García Correa
GOBERNADOR REGIONAL



MODELO DE INFORME DE AVANCES Y LOGROS

INFORME N° -2019-GR...../DREM

Para : Gerente General Regional

Asunto : Informe de Avances y Logros del Convenio de Cooperación y Gestión 2019 correspondiente al ----- Semestre 2019.

Referencia : Cláusula Octava del Convenio 2019

1.- Antecedentes (Comentarios de la normatividad, procedimientos y casos especiales)

2.- Avances y Logros obtenidos de la Funciones Transferidas en el semestre, en:

- 2.1 Energía
- 2.2 Minería
- 2.3 Hidrocarburos
- 2.4 Medio Ambiente en Minería y Energía

3.- Evaluación del Rendimiento de Personal-incluye indicadores.
Concordante con el **anexo 03** del Convenio 2019, información semestral.

- 4.- Problemas Identificados.
- 4.1 Problemas para cumplir metas
 - 4.2 Carga documental no atendida
 - 4.3 Otros

5.- Ejecución de recursos transferidos y saldos pendientes para la contratación de profesionales.

- 5.1 Relación del personal contratado y remuneración total, según corresponda:
- Resumen por contratos de los recursos transferidos por el MINEM.
 - Resumen consolidando de los saldos presupuestales pendientes de ejecución.

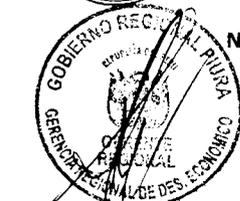
6.- Conclusiones:
Aspectos resaltantes de la gestión de la Dirección y/o Gerencia Regional concordantes con las actividades establecidas en el Plan Operativo.

7.- Recomendaciones
Sugerencias y/o Comentarios para mejorar la gestión

Fecha,

Firma del DREM y/o GREM

NOTA: Mediante Oficio del Director y/o Gerente Regional remitirá el informe a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGP, del Ministerio de Energía y Minas.



FORMATO DE EVALUACION DE RENDIMIENTO

ENTIDAD		DIRECCIÓN O GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DREM O GREM	
PERÍODO DE EVALUACIÓN	INICIO	FIN	
DESCRIPCIÓN		DATOS DEL SERVIDOR EVALUADO	
Nombres y Apellidos			
Documento de Identidad			
Puesto Especifico			
Modalidad de contrato			
Área (Energía, Minería, Ambiental)			
Grado Académico Obtenido			
Profesión			

FUNCIONES DEL PUESTO (DE ACUERDO AL IMPRIMOFIDR)

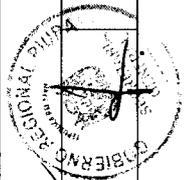
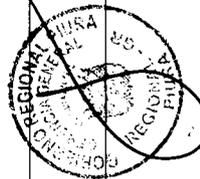
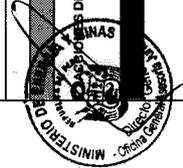
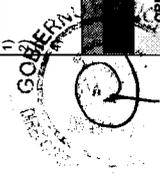
METAS INDIVIDUALES

ORIGEN	OBJETIVO	INDICADOR	VALOR META	EVIDENCIA	Paso Asignado (%)	NIVELES DE LOGRO		Valor asignado (%)	META ALCANZADA	Nivel de logro Alcanzado	Puntuación
						A	B				
						Más del 90%		100%			0.00
						90%		95%			
						De 80 a 89%		70%			
						De 60% a 79%		40%			
						Menos de 60%		10%			
						Más del 90%		100%			0.00
						90%		95%			
						De 80 a 89%		70%			
						De 60% a 79%		40%			
						Menos de 60%		10%			
PESO METAS INDIVIDUALES						100%	TOTAL				0.00

COMENTARIOS DEL SERVIDOR PARA LA CONSECUENCIA DE METAS INDIVIDUALES

OBSERVACIONES	
FIRMA DEL SERVIDOR EVALUADO	FIRMA DEL EVALUADOR

PUNTUACION FINAL

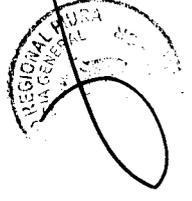
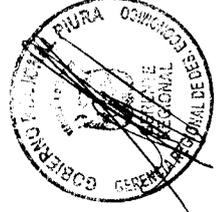
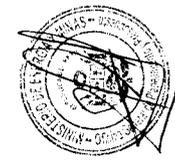


REGION
FORMATO DE AVANCE FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS
EJECUCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL VS DEVENGADO - PERIODO

Sec. Ejec.	Prod/ Sec. Pry Fun.	Fte. Fto.	Clasificador de Gastos	Descripción	Presupuesto		Devengado	Saldo	% Avance
					PIA	Modificaciones			
			523 2 7 299	Otros servicios diversos					0
			523 2 8 1 1	Contrato Administrativo de Servicios					0
			523 2 8 1 2	Contribuciones a Essalud de CAS					0
			523 2 8 1 4	Aguinaldos de CAS					0
Total General					0	0	0	0	0

.....
 Director y/o Gerente Regional de Energía y Minas
 GOBIERNO REGIONAL DE

.....
 Gerente General
 GOBIERNO REGIONAL DE



DATOS DEL SOLICITANTE

N° EXPEDIENTE: 03155

INSTITUCIÓN O PERSONA: SECRETARIA GENERAL- MINISTERIO ENERGÍA Y MINAS

FECHA Y HORA: 25/01/2019 12:50 AM

DOCUMENTO: Oficio Nro 088

ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN 2019

DESTINO: Secretaria General GRP

FOLIOS: 01+02CONVENIO

REGISTRO POR: vzapata



01



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Secretaría General

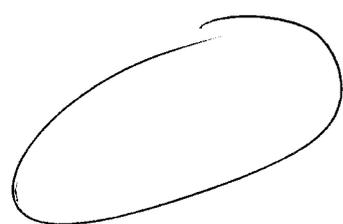
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Lima, 23 ENE. 2019

OFICIO N° 088 -2019-MEM/SG

03155
01 + 02 Conferencia

Señor
Servando Garcia Correa
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Piura
Presente.



Asunto : Convenio de Cooperación y Gestión 2019

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted por especial encargo del señor Ministro de Energía y Minas para saludarlo muy cordialmente y a su vez, hacerle llegar adjunto al presente dos ejemplares originales del Convenio de Cooperación y Gestión para el ejercicio 2019 a ser suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional que usted representa.

Este Convenio contribuirá a fortalecer técnicamente la gestión de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas de su Región, así como a monitorear el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas en el marco del proceso de descentralización.

Agradeceré que una vez suscrito el Convenio, se devuelva a esta Secretaría General para la suscripción final.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Kitty Trinidad Guerrero
Secretaría General
Ministerio de Energía y Minas



09
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
04 FEB 2019
RECIBIDO
Folios: _____

09
11-30
Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura.
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Piura, 30 ENE. 2019

INFORME N° 001 -2019/GRP-420030-DR

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión
DE
05 FEB. 2019
RECIBIDO
ASUNTO

: Ing. RAFAEL ASUNCIÓN SEMINARIO VASQUEZ
Gerente Regional de Desarrollo Económico

: Abogado PERCY FIESTAS AQUINO
Director Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Piura.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
RECIBIDO
29 ENE. 2019
Hora: 3:30
N° de Reg.:

: Informe Favorable al Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura 2019

REF.

: Memorando N° 084-2019/GRP-100010 (Oficio N° 088-2019-MEM/SG - HRC N° 3155.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle el presente informe favorable al Convenio de Cooperación y Gestión para ser suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura 2019; con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura en el marco de las competencias y atribuciones en asuntos minero – energéticos, conforme a la Ley Anual de Presupuesto 2019, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, para que sea suscrito por nuestro Gobernador Regional Medico Servando García Correa y además contener los vistos correspondientes.

I.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de las Descentralización.
- Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019
- Decreto Ley N° 25962, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- D.S N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, Aprueban Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Locales y Regionales del año 2010.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General la Ley N° 27444, Aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

04 FEB 2019

RECIBIDO
HORA: 10:40 FOLIO: _____

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".
"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura".
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

II.- ANTECEDENTES:

- El Ministerio de Energía y Minas suscribe con El Gobierno Regional de Piura el Convenio de Cooperación y Gestión en el año 2010, firmado el 05 de mayo del mencionado año, la naturaleza del Convenio de Gestión y Cooperación Interinstitucional, es por parte del Ministerio de Energía y Minas destinar Recursos Económicos para contratar directamente profesionales especializados en temas mineros, de hidrocarburos y electricidad, los cuales prestan sus servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas, en procura de la continua ejecución de las funciones minero-energéticas que le han sido transferidas al Gobierno Regional de Piura, además el Ministerio de Energía y Minas a través de la firma del convenio brinda asistencia técnica a través de talleres Macro Regionales de capacitación sobre temas del sector.
- Con fecha 23 de Mayo del año 2011 se firma un nuevo **Convenio de Cooperación y Gestión 2011** por el fortalecimiento de capacidades de La Dirección Regional de Energía y Minas, en el marco de las Funciones ya transferidas con el objeto de promover el desarrollo sostenible de las actividades minero energéticas de la Región Piura, mediante **Programas de Capacitación Técnico Normativa al personal de la DREM - PIURA** en materia de Minería y Energía dentro del ámbito de las competencias ya acreditadas.
- En el mes de noviembre de 2011 El Ministerio de Energía y Minas (MEM) envía una adenda al convenio 2011 en la cual se consignan recursos económicos para la contratación directa por el MEM de personal profesional capacitados en temas Minero-Energéticos, firmándose la adenda con el Gobierno Regional de Piura, pero esta No se Ejecutó debido al retraso en la firma de la adenda motivado principalmente en el trámite entre las Instancias del Gobierno Regional de Piura y por otro lado debido al cambio de autoridades en el Ministerio de Energía y Minas.
- El 02 de mayo del 2012 se firma el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Piura, ejecutándose el **Reforzamiento, Capacitación y Asistencia Técnica**, por parte del Ministerio de Energía y Minas, considerando también la contratación de personal profesional directa por el MEM, se contrató a dos profesionales (01 ingeniero de minas y 01 abogada) con capacidades en materia de Minería y Energía para realizar trabajos en la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura, el cual resultado muy favorable en vista de que en el mes de abril se promulgaron las normas sobre la interdicción minera (DL 1100-1107), estableciéndose el nuevo régimen sobre la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, etapa en la que el aporte del recurso humano fue muy importante en el cumplimiento de las metas trazadas en el año 2012.

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- El año 2013, el Ministerio de Energía y Minas remitió el Convenio de Gestión interinstitucional el cual se firmó en el mes de enero; dicho convenio contemplo la contratación de personal profesional directamente por el Ministerio de Energía y Minas con recursos económicos de la mencionada institución, (01 Ingeniero de Minas y 01 Abogada), que cumplieron con el perfil indicado por el Ministerio de Energía y Minas, avalados por la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura.



- El año 2014, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) firmó el Convenio de Cooperación y Gestión con el Gobierno Regional de Piura el 14 de febrero del mencionado año, con el cual el MEM fortalece las capacidades del Gobierno Regional Piura, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas; realizando la transferencia de recursos económicos para solo la contratación de personal especializado en materia minero – energética; según el perfil propuesto y monitoreado por el Ministerio de Energía y Minas, a fin de ejecutar las funciones transferidas al Gobierno Regional en materia de minería hidrocarburos y electricidad, obteniéndose para ese año un importante avance en la ejecución de funciones transferidas.



- Con fecha 21 de abril del 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las competencias y funciones en materia minera – energética y el 30 de diciembre del 2016, se suscribió la Adenda de Ampliación del Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura 2015, vigente hasta el 31 de diciembre del 2016.



Con fecha 16 de Enero del 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las competencias y funciones en materia minera – energética entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura vigente hasta el 31 de diciembre del 2017.



- Mediante Oficio N° 049-2018-MEM/OGP - HRC N° 10087, la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, ha remitido el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura 2018 para su suscripción por parte del Gobernador Regional.
- Mediante Oficio N° 088-2019-MEM/SG - HRC N° 3155, la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, ha remitido el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura 2019 para su suscripción por parte del Gobernador Regional.

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- Mediante Memorándum N° 084-2019/GRP-100010, La Secretaria General del Gobierno Regional Piura, Solicita el Informe técnico Sobre la Propuesta de Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura.

III.- ANÁLISIS:



El Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura 2019, tiene por objeto: Fortalecer la capacidad de Gestión y apoyar económica y técnica a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura, a fin de que cuente con las competencias y recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia y realizar el seguimiento de las funciones materia de transferencia mediante el informe de avances y logros establecidos en el Anexo N° 01, el cual forma parte del Convenio.



Respecto a los mecanismos de implementación del Convenio, el Ministerio transferirá recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura, a fin de que contrate profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas, de acuerdo al perfil básico que se adjunta en el Anexo N° 02, el cual forma parte del Convenio, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.



La suscripción del Convenio no irrogará gasto alguno al Gobierno Regional Piura para la contratación de los profesionales especializados, ya que la transferencia presupuestal que realizará el Ministerio será utilizada exclusivamente para dichas contrataciones, conforme lo establece el literal a) de la Cláusula Quinta del Convenio. En tal sentido, conforme a lo establecido en literal d, numeral 6.5 de la Cláusula Sexta del Convenio, el Gobierno Regional Piura, se compromete a procurar la permanencia del personal de la Dirección Regional de Energía y Minas que participa en los talleres de capacitación y asistencia técnica por un periodo mínimo de un año, lo que permitirá garantizar la continuidad del ejercicio de las funciones y competencias transferidas en materia minero energética.



Conforme al Clausula Octava del Convenio, la presentación por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas de los Informes de Avance y Logros de la Gestión y Monitoreo y Evaluación de los Indicadores de Gestión a Ministerio se realizará a más tardar: Para el Informe del I Semestre hasta el 15 de julio del 2019 y para el Informe del II Semestre hasta el 15 de Enero del 2020, en el cual el Director Regional, deberá remitir adjunto al Informe de Avances y Logros, el Formato de Evaluación de Rendimiento Semestral de cada uno de los Profesionales a su cargo según el Anexo N° 03 del presente convenio.

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".
"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura".
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

económicos del Ministerio de Energía y Minas, en función al perfil profesional propuesto por el MEM el cual forma parte del mencionado Proyecto de Convenio para que ejecuten las funciones transferidas en materia minero - energética en el Gobierno Regional de Piura a través de la Dirección Regional de Energía y Minas.

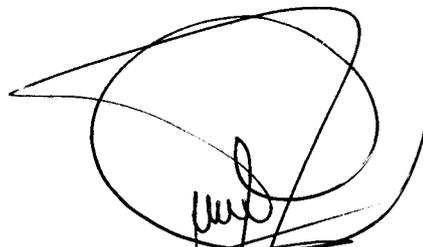
IV.- CONCLUSIONES:

La Dirección Regional de Energía y Minas Piura, tiene la opinión favorable para la suscripción del presente Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Piura 2019 y para que se gestione la suscripción por el Gobernador Regional de Piura con sus correspondientes vistos, el cual tiene por objetivo el fortalecimiento Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas; siendo de suma necesidad contar con la contratación de profesionales especialistas en temas de Evaluación técnica y Legal de concesiones mineras, procedimientos de extracción ilícita, Fiscalización Ambiental y Seguridad Minera, Evaluación de Instrumentos Ambientales de Categoría I y II, Evaluación de Planes de Minado, Autorizaciones de Beneficio de Minera de Productor Minero Artesanal, Concesiones de Beneficio de la pequeña minería y de la minería artesanal, así como los diversos procedimientos de las Actividades Energéticas de la Región dentro del ámbito de competencia de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura.

En tal sentido, le manifestamos nuestro total **acuerdo en la** firma del Convenio de Cooperación y Gestión 2019, **que se celebra entre el** Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Abog. Percy Fiestas Aquino
C.A.P. 1143
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Económico

PIURA: 30 ENE 2019
PASE A: G.O.R.
PARA: base, aprobacion y
entrega



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Piura, 29 ENE. 2019

MEMORANDO N° 084 -2019/GRP-100010

A Sr. Abog.
PERCY FIESTAS AQUINO
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas.

DE Sra. Abog.
MARIA VIOLETA DE LAMA VILLASECA
Secretaria General.

ASUNTO *Solicita Informe Técnico sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Ministerio de Energía y Minas el Gobierno Regional Piura.*

REF. HRYC N° 03155 – Carta N° 0881-2019/-MEM/SG

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia mediante el cual el Secretario General de Ministerio de Energía y Minas, hace llegar la propuesta en dos ejemplares originales del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribir con el Gobierno Regional Piura teniendo como objeto el de fortalecer la capacidad de gestión, apoyar económica y técnicamente a la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o al órgano que haga sus veces de El GORE, así como realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante el Informe de Avances y logros establecidos en el Anexo N° 1.

En ese sentido, solicito a su despacho emita la opinión y/o Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y Procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura", y lo demás que considere pertinente, de convenir la propuesta y se continúe con el trámite respectivo.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Secretaría General - GR

Abog. Maria Violeta De Lama Villaseca, Mg.
Secretaria General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"
"Año de la Igualdad, Respeto y no Violencia contra la Mujer en la Región Piura"

Piura, 15 de febrero de 2019.

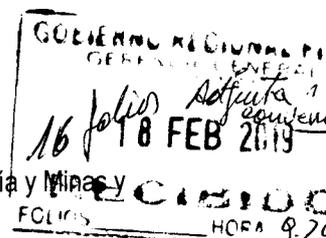
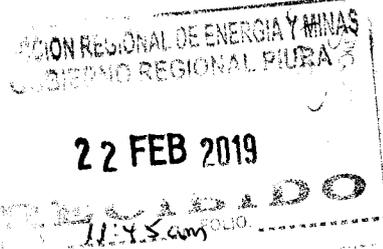
INFORME N° 262-2019/GRP-460000

A : Abog. MARIA VIOLETA DE LAMA VILLASECA.
Secretaria General.

DE : Abog. LIZET JOHANA TÁVARA VITE.
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Opinión Legal con respecto al Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura.

REFERENCIA : a) Memorando N° 96-2019/GRP-420000 de fecha 11.02.2019.
b) Informe N° 10-2019/GRP-420300-PZM de fecha 08.02.2019.
c) Informe N° 001-2019/GRP-420030-DR de fecha 30.01.2019.
d) Memorando N° 084-2019/GRP-100010 de fecha 29.01.2019.
e) Hoja de Registro y Control N° 03155 de fecha 25.01.2019.
f) Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Piura – 2019.



Tengo a bien dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1.- Hoja de Registro y Control N° 03155 de fecha 25 de enero de 2019, mediante el cual ingresó el Oficio N° 088-2019-/MEM/SG de fecha 23 de enero de 2019, emitido por la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, quien remite al Gobernador Regional el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura para la suscripción.
- 1.2.- Memorando N° 084-2019/GRP-100010 de fecha 29 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaria General solicitó informe técnico a la Dirección Regional de Energía y Minas sobre el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura.
- 1.3.- Informe N° 001-2019/GRP-420030-DR de fecha 30 de enero de 2019, mediante el cual el Director Regional de Energía y Minas Piura emite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura.
- 1.4.- Informe N° 10-2019/GRP-420300-PZM de fecha 08 de febrero de 2019, mediante el cual el sectorista de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura.
- 1.5.- Memorando N° 96-2019/GRP-420000 de fecha 11 de febrero de 2019, mediante el cual la Gerencia Regional de Desarrollo Económico señala que hace suyo el Informe N° 10-2019/GRP-420300-PZM de fecha 08 de febrero de 2019 y remite el Convenio de Cooperación y Gestión entre



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"
"Año de la Igualdad, Respeto y no Violencia contra la Mujer en la Región Piura"

el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura para la visación por parte de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

- 2.1.- El **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS** de conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.
- 2.2.- El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social.
- 2.3.- El Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección y/o Gerencia regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.
- 2.4.- El artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*.
- 2.5.- Asimismo, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867 señala como alguna de sus competencias constitucionales: e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
- 2.6.- El artículo 59 del mismo dispositivo legal establece como funciones de los Gobiernos Regionales: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"*.
- 2.7.- El Convenio materia de análisis tiene como objeto Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o al órgano que haga sus veces de EL GORE, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"
"Año de la Igualdad, Respeto y no Violencia contra la Mujer en la Región Piura"

transferencia. Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante el Informe de Avances y Logros establecido en el Anexo N° 01 del Convenio.

2.8.- Con Informe N° 001-2019/GRP-420030-DR de fecha 30 de enero de 2019, el Director Regional de Energía y Minas Piura emite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura señalando lo siguiente: *"(...) III.-(...) Respecto a los mecanismos de implementación del Convenio, el Ministerio transferirá recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura, a fin de que contrate profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas, de acuerdo al perfil básico que se adjunta en el Anexo N° 02, el cual forma parte del Convenio, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas. La suscripción del Convenio no irrogara gasto alguno al Gobierno regional Piura para la contratación de los profesionales especializados, ya que la transferencia presupuestal que realizará el Ministerio será utilizada exclusivamente para dichas contrataciones, conforme lo establece el literal a) de la Cláusula Quinta del Convenio . En tal sentido, conforme a lo establecido en el literal d, numeral 6.5 de la Cláusula Sexta del Convenio, el Gobierno regional Piura, se compromete a procurar la permanencia del personal de la Dirección regional de Energía y Minas que participa en los talleres de capacitación y asistencia técnica por un periodo mínimo de un año, lo que permitirá garantizar la continuidad del ejercicio de las funciones y competencias transferidas en materia minero energética."*

2.9.- Asimismo, con Informe N° 10-2019-420300-PZM de fecha 08 de febrero de 2019, el sectorista de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura señalando lo siguiente: *"(...) 02 La suscripción no irrogara gasto alguno al Gobierno regional Piura sobre la contratación de personal especializado (clausula quinta y Anexo 02) y por el contrario permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Dirección Regional de Energía y Minas en el ejercicio de las funciones transferidas y fortalecimiento del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal que el Gobierno Regional está llevando a cabo"*.

2.10 Conforme a lo indicado precedentemente y de acuerdo con el sustento técnico favorable de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, y de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, esta Oficina Regional considera que el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura, es factible de ser suscrito por parte del Gobierno Regional Piura, conforme con el artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece como atribución del Gobernador Regional: k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

III.- CONCLUSIONES:

Por las consideraciones expuestas, esta Oficina Regional opina que:

3.1.- Por lo expuesto, este despacho opina favorablemente por la suscripción del de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura, de conformidad con los artículos 6, 9, 10 y 59 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"
"Año de la Igualdad, Respeto y no Violencia contra la Mujer en la Región Piura"

modificadorias, recomendando se continúe con el trámite correspondiente de visación por parte de los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura, para su posterior suscripción por parte del Gobernador Regional.

Es todo cuanto informo a vuestro Despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Abog. Lizet Juliana Yite Távora
Jefa Regional

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Año de la Igualdad, Respeto y la No Violencia Contra la Mujer en la Región Piura"

Piura, 11 FEB 2019

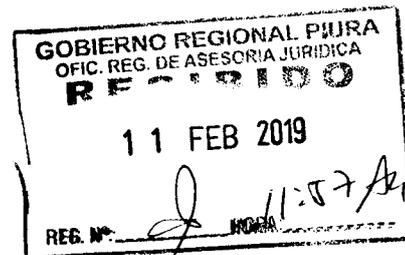
MEMORANDO Nº 96. -2019/GRP-420000

A : Señora Abg.
LIZET JOHANA VITE TAVARA
Jefa de la Regional de Asesoría Jurídica.

DEL : Señor Ingº
RAFAEL A. SEMINARIO VASQUEZ
Gerente Regional de Desarrollo Económico.

ASUNTO : Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de
Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura.

REF. : a) Oficio Nº 088-2019-MEN/SG (23.01.19) – EXP. 03155.
b) Informe Nº 001-2019/GRP-420030-DR (30.01.19)
c) Informe Nº 010-2019/GRP-420300-pzm (08.02.19)



Tengo a bien dirigirme a usted, remitiendo adjunto el proyecto de **CONVENIO** a suscribirse entre el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS y este GOBIERNO REGIONAL PIURA, para que conforme a sus atribuciones le dé el *Visto Bueno* correspondiente.

En lo que respecta a esta Gerencia, hace suyo el Informe Nº 001-2019/GRP-420030-DR, de fecha 30 de enero del 2019, suscrito por nuestra Dirección Regional de Energía y Minas, donde destaca, entre otros aspectos, que el presente Convenio *"es muy beneficioso porque permite fortalecer la capacidad operativa de la DREM-PIURA en el ejercicio de las funciones transferidas y al fortalecimiento del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal que el Gobierno Regional Piura esta llevando"*, y, que el monto de S/200,000 soles para el año 2019 *"serán destinados exclusivamente para la contratación de personal profesional especializado para el desarrollo de competencias minero-energéticas"*.

Cumplido lo anterior se servirá derivar lo actuado a la Secretaría General para la firma de la Gobernación Regional.

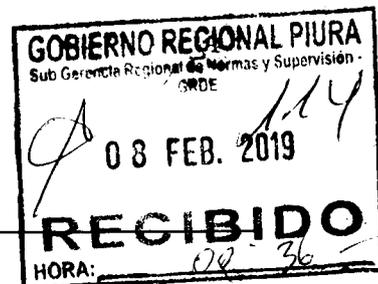
Atentamente,

c.c.:
-420000
-420300

/pzm.19

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Dr. Ing. Rafael A. Seminario Vásquez
Gerente Regional



Piura, 08 de febrero del 2019

INFORME N° 10 -2019-420300-pzm

AL : Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión.
DEL : Señor
PEDRO EMILIO ZAPATA MOSCOL
Sectorista de la DREyM.
ASUNTO : CONVENIO de Cooperación y Gestión entre el
Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura.
REF. : a) Oficio N° 088-2019-MEN/SG (23.01.19) – EXP. N° 03135.
b) Informe N° 001-2019/GRP-420030-DR (30.01.19)

Tengo a bien dirigirme a usted informando sobre el proyecto de CONVENIO de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura, para el Año 2019 :

ANTECEDENTES

Como es de conocimiento, se está tratando de suscribir en un CONVENIO que haga posible fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas, con el fin de cuenta con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán transferidas.

ANALISIS

- 01 Es necesario precisar que el CONVENIO es un compromiso que asume el GOBIERNO REGIONAL PIURA y que tiene por OBLIGACIÓN :
REFORZAMIENTO e IMPLEMENTACIÓN, que es la transferencia de S/.200,000.00 (S/.100,000.00 en el Primer Semestre y S/.100,000.00 en el Segundo Semestre), para contratar personal especializados bajo la modalidad de CAS – Perfil Básico, señalado en el ANEXO 2 de dicho Convenio;
CAPACITACIÓN y ASISTENCIA TECNICA que es el desarrollo de capacidades para el personal para el personal de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas; y,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Año de la Igualdad, Respeto y la No Violencia Contra la Mujer en la Región Piura"

-02-

SEGUIMIENTO, MONITOREO y EVALUACIÓN que consiste en realizar visitas de seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades que desarrolla el personal de las Direcciones y/o Gerencias Regionales en materia minero-energéticas.

- 02 La suscripción no irrogará gasto alguno al Gobierno Regional Piura sobre la contratación de personal especializado (Cláusula Quinta y Anexo 02), y, por el contrario, permitirá fortalecer la capacidad operativa de la DREyM en el ejercicio de las funciones transferidas y fortalecimiento del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal que el Gobierno Regional Piura esta llevando a cabo.

RECOMENDACIONES

Debe suscribirse el **CONVENIO** en el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Piura.

Atentamente,

PEDRO EMILIO ZAPATA MOSCOL
SECTORISTA DREyM
SGRNyS

/pzm.19

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión -
GRDE

10 8 FEB 2019

PIURA, _____
PASE A: GRDE

PARA: Se Proyecto Mensual de para su trámite

